



Interlocutorio	282
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00045 00
Proceso	Verbal-Responsabilidad civil extracontractual
Demandante (s)	María Teresa Cardona Cano y otro
Demandado (s)	Coltanques S.A.S y otros
Asunto	inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiocho (28) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberán corregirse los siguientes defectos en el término de cinco (5) días, enviando el escrito de subsanación al correo electrónico de los demandados, so pena de rechazo:

- Deberá realizar el llamamiento en garantía a Seguros Comerciales Bolívar S.A en escrito separado, dando cumplimiento a los artículos 64 y ss del C.G.P
- Establecer con claridad la edad de Juan David Escobar Cardona para el momento del accidente de tránsito, pues en el hecho 11° se establece 20, mientras que en la liquidación del lucro cesante se establece 24.
- Establecer y enunciar de manera clara dentro del escrito de demanda, las pruebas que pretenda hacer valer y los anexos.
- Allegar registro civil de nacimiento de Juan David Escobar Cardona.
- Corregir el correo electrónico de Listo Operador Logístico S.A en el escrito de demanda, toda vez que en el certificado de existencia y representación legal aportado, se evidencia email diferente.

NOTIFÍQUESE

05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8ad228071dcfb179771e61205c1778189f7564cd1900774bbff54a9ec978a51**

Documento generado en 28/02/2022 04:52:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>